GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN EDOMÉX

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA TÉCNICA M. EN A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S

1. El día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se reformó, entre otros el artículo 113 Constitucional, incluyéndose las bases mínimas del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; estableciendo a través del artículo Transitorio Séptimo que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

2. Por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que en su Capítulo V del Título Segundo estableció las bases para la integración, atribuciones, funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas.

3. En congruencia con la Ley General, mediante Decreto número 202 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Sistema que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la ley respectiva.

4. En tal sentido, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, a través del Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en su artículo primero expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual entre sus objetivos tiene regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción y en su caso su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

5. En términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción.

## DECLARACIONES

I. De **"LA UAEM"**:

**A.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

**B.** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

**C.** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

**D.** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II.** De **"LA SECRETARÍA"**:

**A.** Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables, según se establece en los artículos 24 y 25 de la Ley de referencia.

**B.** Que la M. en A. Claudia Adriana Valdés López, fue nombrada Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el trece de junio de dos mil diecinueve.

**C.** Que en términos del artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, corresponde a la Secretaria Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, contando entre sus facultades, con las de administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva.

**D.** Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en Calle General Venustiano Carranza Número 607, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado De México, Código Postal 50130, con Registro Federal de Contribuyentes SES180112EU5.

**III.** De **"LAS PARTES"**:

**A.** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

**B.** Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este Convenio.

**C.** Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

**D.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este convenio.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.-**
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

**SEGUNDA. FINALIDADES.-**

**I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.**
**"LAS PARTES"** acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

**II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.**
**"LAS PARTES"** convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que establezcan. Desarrollando proyectos específicos en los ámbitos de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción.

**III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**
**"LAS PARTES"** realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de

elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

**IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**"LAS PARTES"** convienen otorgar a los alumnos y egresados de **"LA UAEM"** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de **"Ciencia Política, Administración Pública, Contaduría, Administración, Derecho, Actuaria, Comunicación, Sociología, Planeación, Informática",** entre otros y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **"LAS PARTES".**

**V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

**"LAS PARTES"** se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.

**VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**"LAS PARTES"** analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación; Obteniendo los insumos para la elaboración de diseño y promoción de políticas integrales en materia de combate a la corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

**VII. USO DE INSTALACIONES**

**"LAS PARTES"** facilitaran, en la medida de sus posibilidades y conforme a la disponibilidad, el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico y cultural.

**VIII.** Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.-**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los

cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

**CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**
Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: Dra. en Ed. Sandra Chávez Marín, Secretaria de Extensión y Vinculación.

- Por **"LA SECRETARÍA"**: L.C.P. y A.P. Carlos Alberto Nava Contreras, Director General de Vinculación Interinstitucional.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES".** En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES".**

**QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.**

**I.** Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES".**

**II.** Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

**III.** Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES".**

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**
La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**
**"LAS PARTES"** se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

**OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS**
**"LAS PARTES"** convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**
La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**
El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS**
El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna

discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**
**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA CUARTA. RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN.**
El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

| POR "LA UAEM" | POR "LA SECRETARÍA" |
|---|---|
| **DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA**<br>**RECTOR**<br>**[Rúbrica]** | **M. EN A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ**<br>**SECRETARIA TÉCNICA**<br>**[Rúbrica]** |

El presente convenio fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asumen con su celebración, así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscal son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
01-octubre-2019
Fecha de validación